

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****REGLAMENTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, de uso y funcionamiento del centro de día de personas mayores “Santa Bárbara” del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho Reglamento se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Asimismo y, de acuerdo con el artículo 70.2 de la mencionada Ley, se procede a la publicación íntegra del:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PERSONAS  
MAYORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SANTA BÁRBARA:  
UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1 Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de atención social ubicada en el Centro de Personas Mayores de titularidad municipal Santa Bárbara, sus órganos de participación, así como las condiciones de uso y los derechos y deberes de los socios.

El Centro de Personas Mayores Santa Bárbara es un bien de dominio público municipal ubicado en la parcela H-6 del sector P-2 “Las Balsillas”, de la Avenida Juan Antonio Gaya Nuño en la ciudad de Soria; está dotado de una Unidad de atención social destinada a prestar un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigida a personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.

*Artículo 2 Características de las instalaciones de la Unidad de atención social*

La Unidad de atención social está ubicada en la planta baja y primera planta del centro, con una superficie total de 667,8 m<sup>2</sup>.

En la planta baja se encuentra la cocina y almacén y la cafetería, salas y despachos; la superficie útil es de 404,07 m<sup>2</sup>.

La planta primera cuenta con el servicio de podología y peluquería además de salas y despachos; la superficie útil de 263,73 m<sup>2</sup>

**TÍTULO II  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

*Artículo 3 Horario de apertura*

El centro permanecerá abierto de 9,00 horas a las 21,00 horas de lunes a domingo, todos los días del año.

*Artículo 4 Beneficiarios de la Unidad de atención social*

Los beneficiarios de la Unidad de atención social lo serán en calidad de socio. Para adquirir dicha condición se exigirá reunir alguno de los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos 65 años.
- b) Ser pensionista y tener más de 55 años.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la jubilación.
- d) Ser cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva que deberá ser acreditada documentalmente. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquél.
- e) Excepcionalmente, por decisión del Consejo de Centro, podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.

El Excmo. Ayuntamiento facilitará a los socios una tarjeta ciudadana que acreditará la condición de socio.

### *Artículo 5 Pérdida de la condición de beneficiario*

La condición de beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia
- b) Por sanción
- c) Por fallecimiento
- d) Por cambio de circunstancias personales que supongan el incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso.

## TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

### *Artículo 6 Director*

El Director del Centro será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

### *Artículo 7 Funciones*

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Área de Acción Social, Cooperación e Igualdad, el Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Centro dentro del mismo.
- b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.
- c) Desempeñar la jefatura del personal del Centro.
- d) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del Centro.
- e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los socios y apoyo a las actividades del Centro.
- f) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de actividades.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo del Centro.
- h) Cualquier otra que le fuere encomendada en relación con las necesidades del Centro.

## TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

### CAPÍTULO I

### **De la Asamblea General**

### *Artículo 8 Composición*

La Asamblea General estará formada por los socios, que actuarán con voz y voto; el Director, el Alcalde o en quien delegue, la Concejala de Acción Social, Cooperación e Igualdad y un re-



presentante de cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

## *Artículo 9 Régimen de sesiones*

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo de Centro o a petición escrita del 10% de los socios.

## *Artículo 10 Convocatoria*

La Convocatoria de la Asamblea se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo de Centro o, cuando éste no exista, por el Director del Centro, con una antelación mínima de diez días a la fecha de la celebración, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de 30 minutos y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

## *Artículo 11 Quórum*

1.- La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

2.- Reunida la Asamblea, se procederá a la elección de Presidente y Vicepresidente, actuando como Secretario al que a su vez lo sea del Consejo de Centro. Su mandato finalizará al término de la sesión.

3.- La elección del Presidente y Vicepresidente se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. No habiendo candidatos, la Presidencia y Vicepresidencia será asumida por quienes ostentes estos cargos en el Consejo de Centro.

4.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes. Se levantará acta por el Secretario que especificará el número de asistentes, el orden del día, circunstancias de lugar y tiempo así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

## *Artículo 12 Funciones*

Son funciones de la Asamblea General:

a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro y proponer las líneas generales de su distribución.

b) Conocer y aprobar el programa anual de actividades del Centro.

c) Conocer el informe anual sobre el funcionamiento del Centro, elaborado por el Consejo.

d) Aprobar o modificar el orden del día de la Asamblea.

e) Aprobar el proyecto de Normas de régimen interior del Centro, elaborado por el Consejo de Centro.

f) Revocar, por mayoría de dos tercios de los asistentes, el mandato de los representantes electos de los socios en el Consejo de Centro, siempre que exista razón motivada y conste como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

g) Cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

## CAPÍTULO II Del Consejo de Centro

### *Artículo 13 Composición*

1.- El Consejo de Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:



- a) Siete representantes de los socios elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.
- b) El Director del Centro.

2.- El mandato de los representantes de los socios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.

3.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Centro serán elegidos por los miembros de éste, de entre los representantes electos de los socios. En el caso de no lograrse acuerdo se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

#### *Artículo 14 Suplencia*

En caso de renuncia expresa, ausencia, vacante, enfermedad o pérdida de la condición de socios, los miembros electos del Consejo de Centro serán sustituidos por los suplentes.

#### *Artículo 15 Régimen de sesiones*

El Consejo de Centro se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a solicitud del Director del Centro, del Presidente del Consejo o a petición escrita de cuatro de sus miembros.

#### *Artículo 16 Convocatoria*

La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración en el caso de las ordinarias y de 48 horas si se tratase de sesiones extraordinarias. En ambas se señalará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria. Con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

#### *Artículo 17 Quórum*

1.- El Consejo de Centro quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario, Director del Centro o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario, Director del Centro o en su caso, de quienes les sustituyan y de un representante de los socios.

2.- Los acuerdos del Consejo de centro se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos en este Estatuto que requieran una mayoría distinta, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3.- De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro, remitiéndose otra copia a la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.

#### *Artículo 18 Funciones*

Son funciones del Consejo de Centro:

- a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b) Conocer el proyecto de presupuesto de actividades del Centro.
- c) Elaborar el informe anual sobre el funcionamiento del Centro para conocimiento de la Asamblea General, exponiendo los problemas existentes y proponiendo las soluciones que se estimen convenientes.



- d) Elaborar el proyecto de normas de régimen interior del Centro.
- e) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, que deberán recoger las propuestas que realicen los socios así como colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.
- f) Constituir grupos y comisiones de trabajo para favorecer el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por miembros del Consejo.
- g) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- h) Estimular la solidaridad entre los socios, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.
- i) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.
- j) Fomentar el acercamiento y las dinámicas de participación activa a nivel intergeneracional entre personas mayores y jóvenes.
- k) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

## *Artículo 19 Presidente*

Son funciones del Presidente del Consejo de Centro:

- a) Ostentar la representación del Consejo de Centro en aquellos actos para los que fuese requerido, especialmente en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- b) Recibir información sobre aquellos temas que sean competencia del Consejo y difundirla a los demás miembros del mismo.
- c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo en colaboración con el Director, fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos se podrá incluir en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de, al menos, un 10% de los socios.
- d) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.
- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.
- f) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.
- g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

## *Artículo 20 Secretario*

1.- Son funciones del Secretario del Consejo de Centro:

- a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General, en las que figurarán el visado del Presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo y de la Asamblea General.
- d) Custodiar los libros, actas, documentos y correspondencia del Consejo y de la Asamblea General.



2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya o, en su defecto, quien designe el Consejo de Centro.

### *Artículo 21 Vocales*

Son funciones de los Vocales del Consejo de Centro:

- a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día del Consejo de Centro y de la asamblea General.
- b) Presidir, en su caso, las comisiones de trabajo que se constituyan.
- c) Apoyar al resto de los miembros del Consejo de Centro, participar en los debates y votar los acuerdos.

## TÍTULO V

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

#### *Artículo 22 Derechos*

Los socios del Centro de personas mayores Santa Bárbara disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, así como a los Centros de titularidad de otras Administraciones Públicas en el caso de que exista convenio al respecto.
- b) Participar activamente en las actividades que se organicen colaborando con su experiencia y conocimiento. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de actividades concretas.
- c) Elevar por escrito al Consejo de Centro o a la Dirección propuestas de mejora de servicios y de actividades, así como formular reclamaciones y quejas.
- d) Recibir una atención individualizada por parte del personal del Centro acorde con sus necesidades específicas.
- e) Fomentar parte de las Comisiones de Trabajo que se constituyan en el Centro.
- f) Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Consejo de Centro.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General del Centro de personas mayores y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- h) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

#### *Artículo 23 Deberes*

Son deberes de los socios:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento así como las normas que se elaboren para el adecuado funcionamiento del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.
- c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección o del Consejo del Centro las irregularidades que se observen en el mismo.

#### *Artículo 24 Prohibiciones*

Queda terminantemente prohibido para los socios realizar en la instalación cualquiera de las siguientes actividades:

- Vender o consumir tabaco.
- Comer, salvo en los espacios habilitados para ello.

BOPSO-31-15032013



- Consumir comidas y bebidas ajenas a la cafetería del Centro.
- Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del Director del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Acceder con animales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas, mediante acuerdo del Consejo de Centro.

## TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

### *Artículo 25 Infracciones*

1- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2- El Director del Centro tiene la facultad de aperebrir e incluso de expulsar del Centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

3- Las infracciones serán las siguientes:

3.1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Colocar carteles, folletos o publicidad sin haber obtenido autorización para ello del responsable del Centro.
- Acceder al Centro llevando animales, salvo que se hubiera autorizado en una situación puntual.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- Falta de respeto en el trato a cualquier socio, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro, cuando no deba ser considerada la conducta como grave o muy grave.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el desarrollo de las actividades o perturbe el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, cuando la intensidad de dicha perturbación no deba ser considerada grave.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Reglamento, cuando sus consecuencias no de lugar a la calificación de grave o muy grave.

3.2. Se considerarán infracciones graves:

- Causar daños de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe hasta 300 euros.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe comprendido entre 100 € y 300 €, inclusive.
- Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los socios.
- Cualquier conducta, no calificada como muy grave, que ponga en riesgo la salubridad pública, dentro del Centro.



- Falta grave de respeto en el trato a otros socios o personal dependiente del Centro.
- Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro
- Alteración del funcionamiento del Centro.
- Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a socios, personal del Centro o terceros.
- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

3.3. Se considerarán infracciones muy graves:

- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Centro, así como al personal que trabaja en el mismo.
- Impedir el uso del Centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Centro.
- Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al desarrollo de actividades del centro.

#### *Artículo 26 Sanciones*

1. A las anteriores infracciones se aplicarán las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de socio por un período de 1 a 30 días.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500 € o con la pérdida de la condición de socio por un período comprendido entre 31 días y 5 años.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3000 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Centro.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

3.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### *Artículo 27 Procedimiento Sancionador*

El procedimiento administrativo sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento administrativo sancionador, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 15 de julio de 2009, de acuerdo con lo estipulado en los artículos precedentes.



Disposición Final. El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar lo establecido en la presente normativa para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, así como el establecimiento de los horarios de uso de los mismos.

Aprobación por el Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2012.

Soria, 6 de marzo de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

717a

BOPSO-31-15032013